

celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintiocho de noviembre de 2006 a las 9:30 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Murcia) y n.º de teléfono 968/817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de la asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial, bajo apercibimiento de poder tenerlo por confeso en caso de incomparecencia, de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L.

Para que le sirva de citación en legal forma a Chardo Creaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a, veinte de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de Auto o Sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a veinte de octubre de 2006.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Tres de Murcia

14068 Proceso n.º 525/06

Demandante: Francis Yahama Salazar.

Clemente demandado: Chicano Navarro S.L.

Otros acción: Despido.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 525/06, seguido a instancia de Francis Yahama Salazar Clemente, contra Chicano Navarro S.L. y Otros, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 16 de octubre de 2006.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Que apreciando de oficio la caducidad de la acción por despido formulada por don Francis Yahamarut Salazar Clemente frente a la empresa Chicano Navarro S.L., Andrés Nicolás Fernández y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro no haber lugar a pronunciarse sobre la acción ejercitada, absolviendo a las partes demandadas de dicha demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Chicano Navarro S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 16 de octubre de 2006.—La Secretaria.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

14050 Demanda 714/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004441/2006.

Número autos: Demanda 714/2006.

Materia: Despido.

Demandante: María Rosario Meroño Jiménez.

Demandado: Asociación Azahar-Servicios al Mayor.

Doña Lucía Campos Sánchez, el Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a

instancia de doña María Rosario Meroño Jiménez contra Asociación Azahar-Servicios al mayor, en reclamación por despido, registrado con el número 714/2006 se ha acordado citar a Asociación Azahar-Servicios al Mayor, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6-11-06 a las 12,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Asociación Azahar-Servicios al Mayor, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de octubre de 2006.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Totana

14167 Expediente dominio, exceso de cabida 707/2005.

N.I.G.: 30039 1 0200259/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 707/2005.

Sobre otras materias.

De don Bartolomé Mayor Otálora, Casiano Navarro-Soto López.

Procurador: Sr. Joaquín Rubio Luján, Joaquín Rubio Luján.

Contra: Don Ramón Segura Ruiz, Carmen Bernal López, Holiday Cris, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Don Manuel Luna Carbonell, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber, por medio del presente, que en este Juzgado de su cargo y bajo la actuación de la Sra. Secretario que le refrenda, se sigue a instancia de don Bartolomé Mayor Otálora y don Casiano Navarro-Soto López, expediente exceso de cabida de la siguiente finca registral:

En término de Mazarrón, sitio del Puerto, diputación Balsitas, paraje del Alamillo, solar que es la parcela número treinta y ocho. Descrita en la inscripción primera y en su nota de segregación, por lo que queda con un resto de doscientos metros cuadrados, aunque por reciente medición, según el documento que me ocupa, tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, que no se acreditan. Hoy linda: Norte, finca segregada; Sur, parcela número treinta y nueve; Oeste, parcela número treinta y cuatro; Este, calle número siete. Esta finca es el resto, después de una segregación practicada sobre la misma, de la comprendida en la inscripción anterior.

Finca registral número 37.295, de Mazarrón, tomo 1.501, libro 429, folio 38.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se expida el presente que firmo y sello en Totana, 18 de enero de 2006.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción.—La Secretario.